



**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES
DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS
DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO,
DE CONFORMIDAD CON LA
LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

ANTECEDENTES

Mediante decretos números 16,025 y 16,028 emitidos por el H. Congreso del Estado libre y soberano de Jalisco, publicados en el periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 28 de Diciembre de 1995, se adicionó a la Ley de Hacienda del Estado estableciendo el Impuesto Sobre Hospedaje y se aprobó la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 1996, estableciéndose la tasa de Impuesto Sobre Hospedaje.

Mediante decreto número 16,068 emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 13 de Abril de 1996, se prorrogó la aplicación del Impuesto Sobre Hospedaje para el día 1 primero de Mayo de 1996.

Mediante decreto número 16,082 emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 02 de Mayo de 1996, se reformaron los artículos 56, 57, 58, 59 y 61 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, relativos todos al Impuesto Sobre el Hospedaje.

Resultante de las disposiciones legislativas antes, antes mencionadas, es objeto del Impuesto Sobre el Hospedaje, la prestación de servicios de hospedaje, en las edificaciones regidas por la modalidad de uso en tiempo compartido, hoteles, moteles, campamentos, paraderos de casas rodantes, en inmuebles ubicados en el Estado de Jalisco, entendiéndose por prestación de servicios de hospedaje el otorgamiento de albergue a cambio de una contraprestación. El valor total de la contraprestación constituye la base del Impuesto, con una tasa del 2% dos por ciento.

El Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de acuerdo a lo expuesto, en este capítulo de antecedentes y por ser prioritario para el desarrollo turístico del Estado, la totalidad de los Municipios del Estado de Jalisco a excepción de la zona integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, San Juan de los lagos y Puerto Vallarta, se compromete a destinar el 59% de los recursos generados por el Impuesto Sobre Hospedaje única y exclusivamente a la Promoción Turística de los municipios del interior del Estado de Jalisco y mediante el establecimiento de campañas promocionales y la realización de todas aquellas actividades que constituyan a situar al Estado de Jalisco. Como destino turístico preferente a nivel nacional y para gastos de administración del propio fideicomiso. Y el 41% por ciento de los recursos generados del impuesto en mención se destinará a obras de urbanización, con fines turísticos.

Que de conformidad con el 2% del Impuesto sobre Hospedaje se constituyó con fecha 01 de Diciembre de 1996, un contrato privado de Fideicomiso, dentro del cual compareció, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, representado por el C. Gobernador Constitucional Ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, el Secretario General de Gobierno Licenciado Raúl Octavio Espinoza Martínez, el Secretario de Turismo Pablo Gerber Stump en su carácter de Fideicomitente y Banco Industrial, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario.

Con fecha 26 de Enero de 2005 se celebró CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA, donde el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Licenciado Francisco Javier Ramírez Acuña, determina sustituir como Fiduciario a Banco industrial, S.A. Institución de Banca Múltiple en Liquidación, para que en su lugar quede Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple



CAPITULO PRIMERO

Punto 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular las acciones de programación, presupuesto, gasto, ejecución y control de las operaciones relativas a bienes o recepción de servicios que lleve a cabo EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, en los términos que apruebe el COMITÉ TÉCNICO, en base a las siguientes acciones:

- I. Adquisición de bienes muebles e inmuebles;
- II. Enajenación de bienes muebles;
- III. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Contratación de servicios

EL COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, deberá emitir, de conformidad a este ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para la contratación de sus adquisiciones o recepción de servicios, tomando en cuenta los fines del contrato de Fideicomiso.

Punto 2.- La aplicación de este REGLAMENTO corresponde al COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, estando conformado por los siguientes representantes:

- a).- Un representante titular y su suplente nombrados por el c. Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco.
- b).- Un representante titular y su suplente nombrados por el c. Secretaria de Turismo del Gobierno Federal.
- c).- Un representante titular y su suplente nombrados por el c. Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado.
- d).- Dos representantes titular y sus suplentes nombrados por el Consejo Regional de Fomento y Promoción Turística de la Zona Sur del Estado de Jalisco, A.C.
- e).- Dos representantes titular y sus suplentes nombrados por el Consejo Regional de Fomento y Promoción Turística de la Zona de la Ribera del Lago de Chapala, A.C.
- f).- Dos representantes titular y sus suplentes nombrados por el Consejo Regional de Fomento y Promoción Turística de la Zona Costalegre, A.C.
- g).- Dos representantes titular y sus suplentes nombrados por el Consejo Regional de Fomento y Promoción Turística de la Zona de los Altos de Jalisco, A.C.

Punto 3.- A fin de que se observe lo dispuesto en este REGLAMENTO, el COMITÉ TÉCNICO tendrá las siguientes facultades:

En forma enunciativa y no limitativa, el Comité Técnico "FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO." tendrá las siguientes facultades y obligaciones :

- a).- Vigilar la correcta administración y aplicación del Patrimonio del Fideicomiso.
- b).- Implantar las normas necesarias para su buen funcionamiento.



c).- Autorizar la contratación de personal para que realice las funciones administrativas necesarias, para la realización de las acciones mencionadas en los fines del Fideicomiso.

d).- Seleccionar a la empresa o empresas que lleven a cabo las acciones indicadas en los fines del Fideicomiso, para lo cual deberá evaluar previamente a su determinación por lo menos las propuestas de tres empresas a fin de contratar aquellas que ofrezcan las mejores condiciones técnicas y económicas.

e).- Formar subcomités para la supervisión de acciones y específicas de las indicadas en los fines del Fideicomiso y reglamentar su actuación.

f).- Instruir verbal o por escrito al Fiduciario, sobre la forma en que se deba invertir el Patrimonio del Fideicomiso, así como la forma en que deberá invertir los rendimientos que generen las inversiones.

g).- Instruir al Fiduciario, a través de las actas de comité respectivas, para que realice todos los actos, contratos, y suscriban los documentos públicos o privados que se requieran, para la consecución de los fines del presente Fideicomiso.

h).- Instruir al Fiduciario a través de las actas de comité respectivas, para que efectúe las entregas de dinero que de conformidad a lo dispuesto por este Fideicomiso deba realizar.

i).- Examinar, estudiar, y en su caso, aprobar la información que mensualmente le presente el Fiduciario sobre el manejo de la situación financiera del Fideicomiso.

j).- Instruir al Fiduciario a través de las actas de comité respectivas o mediante escrito por separado, para que el Fiduciario otorgue poder a favor de la o las personas físicas o morales que el propio COMITÉ designe para los casos señalados en el presente Fideicomiso y para aquellos casos que el propio Comité Técnico determine.

k).- Modificar los acuerdos tomados en sus sesiones.

l).- Elaborar anualmente, un presupuesto que comprende las erogaciones necesarias para realizar las acciones establecidas en los fines del FIDEICOMISO y los gastos de administración. El ejercicio del presupuesto deberá de apegarse estrictamente al monto real del numerario del patrimonio del FIDEICOMISO en el momento de la contratación, no debiendo excederse del mismo.

m).- Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto en el FIDEICOMISO y, en general, las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del mismo.

n).- El Comité Técnico estará obligado a elaborar por escrito un informe publico trimestral detallando las actividades realizadas por EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE y el Comité Técnico.

ñ).- Evaluar las acciones realizadas que conlleven a la promoción y publicidad del destino reflejen con objetividad el costo-beneficio y medir sus resultados, así como valorar su efectividad y penetración en los mercados a los cuales se enfoque.

o).- El COMITÉ TÉCNICO tendrá la facultad de modificar el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, siempre y cuando sea a través y mediante acuerdo unánime, de los representante titulares del comité.

p).- Tendrá la facultad de autorizar anualmente, el tabulador de viáticos y gastos, que tendrán como parámetro, cada uno de los miembros integrantes del COMITÉ TÉCNICO, respecto a viajes nacionales e internacionales, que sean autorizados de conformidad con los fines del FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.



q).- Autorizar la contratación anualmente, de un despacho contable de reconocido prestigio, que audite las cuentas anuales, presentadas por el FIDUCIARIO.

r).- Los viáticos que autorice el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, se regirá estrictamente de conformidad con los parámetros establecido al respecto en el tabulador de viáticos y gasolina, autorizado por el COMITÉ TÉCNICO.

s).- El COMITÉ TÉCNICO será el único facultado para examinar, aprobar y autorizar, aquellos importes que por concepto de viáticos, hayan sobrepasado los parámetros autorizados.

t).- El COMITÉ TÉCNICO, autorizará el pago a proveedores, viáticos o, prestadores de servicios etc, única y exclusivamente, contra entrega del recibo o factura correspondiente, que ampare los pagos autorizados por el COMITÉ.

u).- No será autorizada, la entrega de dinero a cualquier miembro del COMITÉ TÉCNICO, que solicite el comprobar con posterioridad, mediante facturas o recibos la entrega de dinero.

v).- El COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, será el único ente que podrá determinar y autorizar, el arrendamiento automotriz.

CAPÍTULO SEGUNDO

Punto 4.- El FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, con relación a sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, deberán:

I. Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades reales y de sus fines para lo cual fue constituido, en forma anual y de conformidad al presupuesto vigente para tal efecto.

II. Observar las recomendaciones que les haga la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, para mejorar los sistemas y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;

III. Tomar las medidas necesarias para el aseguramiento, protección y custodia de los bienes existentes, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios;

CAPITULO TERCERO

Punto 5.- Salvo disposición legal en contrario, las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, se realizarán por conducto del COMITÉ TÉCNICO mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Por invitación a cuando menos tres proveedores; y

II. Por adjudicación directa.

Punto 6.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por el procedimiento de invitación, se realizará de la siguiente manera:

1.-Se crearan cuatro sub-comités de adquisiciones y mercadotecnia, uno por cada una de las cuatro



zonas, que conforman el FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

2.- Se invitarán a cuando menos tres proveedores de servicios, para que presenten al sub-comite de Adquisiciones y mercadotecnia de la zona del interior del Estado de Jalisco que corresponda, sus propuestas por escrito, en hoja membretada del establecimiento o razón social del invitado, donde desglose entre otros puntos, la descripción del servicio a otorgar, material a utilizar y el monto o importe a cobrar por la prestación de sus servicios.

3.- El Sub-Comite de Adquisiciones y mercadotecnia deberá evaluar, autorizar y seleccionar en base con las propuestas presentadas, a la persona física, empresa o empresas que lleven a cabo las acciones de conformidad con los fines del contrato de FIDEICOMISO.

4.- El Sub-Comite de Adquisiciones y mercadotecnia, a través del representante de la zona que corresponda, deberá de informar por escrito y con la firma de por lo menos la mayoría de sus integrantes, al COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, para que este último verifique y autorice y a su vez gire la instrucción necesaria a EL FIDUCIARIO para que efectúe la contratación bajo el esquema legal y las entregas de dinero correspondientes.

El Sub-Comité de Adquisiciones y mercadotecnia deberá acompañar la documentación entregada por lo menos de los tres proveedores invitados y sobre la cual hayan basado su autorización.

Punto 7.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos, previa autorización por escrito del sub-comite de Adquisiciones y Mercadotecnia en los siguientes casos:

I. Cuando resulte imposible la celebración de invitación a cuando menos tres proveedores, debido a que no existan suficientes proveedores, previa justificación por parte de quien lo solicite;

II. Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados, previo acuerdo del sub-comite de Adquisiciones y Mercadotecnia y el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

Punto 8.- Las adquisiciones de bienes y servicios, no podrán fraccionarse para simular topes establecidos en el presupuesto de egresos elaborado por el COMITÉ TÉCNICO.

Punto 9.- El FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO a través de el COMITÉ TÉCNICO y del Sub-Comité de Adquisiciones y Mercadotecnia, se abstendrán de formalizar o modificar pedidos de adquisiciones o contratos de prestación de servicios relacionados con bienes muebles y de arrendamiento, si no hubiere saldo disponible en su correspondiente presupuesto.

Punto 10.- No podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contratos o pedido alguno, las personas físicas o jurídicas siguientes:

I. Los miembros del sub-comité de Adquisiciones y Mercadotecnia que puedan decidir sobre la adjudicación de pedidos o contratos, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, cuando lleven a cabo actos de comercio como personas físicas;

II. Aquellas en cuyas empresas participe algún miembro del sub-comité de Adquisiciones o Mercadotecnia que pueda decidir sobre la adjudicación de pedidos o contratos, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario;



III. Las personas físicas o jurídicas que por causas imputables a ellas, se encuentran en situaciones de mora, respecto al cumplimiento de otro contrato o pedido celebrado con FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Punto 11.- Los contratos para la adquisición de bienes muebles, su arrendamiento o la prestación de servicios, se celebrarán preferentemente en igualdad de condiciones con aquellos proveedores que ya hayan otorgado servicio al FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO y que se encuentren dados de alta en el FIDEICOMISO o de aquellos proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de la Secretaria de Turismo y cuyo registro se encuentra vigente.

La inscripción en el padrón del FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO o de la Secretaria de Turismo no es obligatoria, ya que cualesquier proveedor podrá participar en los términos del párrafo anterior, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en la ley correspondiente.

Punto 12.- Los actos, pedidos y contratos que se realicen en contravención en lo dispuesto por este reglamento y las disposiciones que de ella se deriven, serán nulos y de la exclusiva responsabilidad del representante de la zona que represente.

CAPITULO CUARTO

Punto 13.- El Sub-Comite de Adquisiciones y mercadotecnia, estará conformado de tres a cinco integrantes titulares con sus respectivos suplentes como máximo, los cuales serán designados por el Consejo de Fomento y Promoción Turística de cada una de las cuatro zonas (Ribera de Chapala, Los Altos, Montaña y Costalegre) que conforman el FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO,

Los integrantes del Sub-Comite de Adquisiciones y mercadotecnia que sean elegidos por el Consejo de Fomento y Promoción Turística de cada una de las cuatro zonas, podrán ser personas físicas o morales, relacionados con el gremio Hotelero, restaurantero, comerciantes o prestador de servicios que tenga relación y conocimientos en el sector turístico de la zona que corresponda

Punto 14.- Los cargos desempeñados por el Sub-Comite de Adquisiciones y mercadotecnia serán honoríficos no causando ningún tipo de remuneración.

Punto 15.- La participación de los representantes de los miembros del Sub-Comite de Adquisiciones y mercadotecnia durará hasta que dichas personas dejen de ejercer como funcionarios o miembros de el Consejo de Fomento y Promoción Turística de cada una de las cuatro zonas que les corresponda, o dejen de representar a las dependencias, instituciones o personas morales que los hayan designado como tal, sin embargo, dichos representantes continuarán en funciones, tanto no se efectúe la notificación por escrito al comité técnico **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, del cambio de representante en los términos señalados en el punto diez y siete siguiente.

Punto 16.- El Consejo de Fomento y Promoción Turística de cada una de las cuatro zonas (Ribera de Chapala, Los Altos, Montaña y Costalegre) que conforman el FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, deberán acreditar a cada uno de sus representantes propietarios y suplentes por escrito que conforman el Sub-Comite de Adquisiciones y mercadotecnia, mostrando las firmas acreditadas de estos, siendo a partir de este momento cuando entraran en funciones.

Punto 17.- Los nombramientos de los representantes propietarios y suplentes del Sub-Comite de Adquisiciones y mercadotecnia, podrán ser modificados, mediante la notificación que por escrito se realice

